

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA



HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No.11-2002, del Congreso de la República de Guatemala

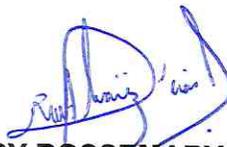
Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

- A) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- B) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones para el desarrollo integral del municipio.
- C) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la Coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- D) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- E) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- F) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitarios, verificar sus cumplimientos y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- G) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- H) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo al municipio.
- I) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

- J) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- K) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- L) Reportar a las autoridades municipales o departamentos que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el municipio.
- M) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

La presente Certificación tiene vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Lcda. DAISY ROSSEMARY ALVAREZ ARIAS
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE DESARROLLO DE GUALÁN
DEPARTAMENTO DE ZACAPA